



CPA JESÚS F. MÉNDEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

30 de enero de 2012

DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA NUM. 12-02

ATENCIÓN: TODA PERSONA QUE RECIBA PAGOS POR CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOMÓVILES Y TODA PERSONA DEDICADA A INDUSTRIA O NEGOCIO QUE RECIBA DE CUALQUIER INDIVIDUO PAGOS POR CONCEPTO DE INTERESES HIPOTECARIOS

ASUNTO: EXTENSIÓN DE TIEMPO PARA LA RADICACIÓN Y ENTREGA DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA REFERENTE A PAGOS POR ARRENDAMIENTO DE AUTOMÓVILES Y DE LA DECLARACIÓN INFORMATIVA REFERENTE A PAGOS POR CONCEPTO DE INTERESES HIPOTECARIOS

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 1-2011, mejor conocida como el “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2001”, según enmendado, (Código), en las Secciones 1033.07(a)(3)(H) y 1063.11, requiere que cualquier persona dedicada a industria o negocio en Puerto Rico y que en la operación de de dicha industria o negocio reciba pagos por concepto de arrendamiento de automóviles radique una nueva planilla informativa para acreditar la cantidad la cantidad recibida por concepto de arrendamiento de automóviles durante el año.

Para este propósito, el Departamento de Hacienda diseño la Declaración Informativa – Pagos por Arrendamiento de Automóviles (Formulario 480.7D) aplicable al año contributivo 2011.

El Código requiere que cualquier persona obligada a rendir el Formulario 480.7D prepare el mismo a base de año natural, lo entregue al individuo, sucesión o fideicomiso que efectuó el pago y lo rinda al Departamento de Hacienda, no más tarde del 31 de enero del año siguiente al año natural en que se recibió el pago.

El 10 de diciembre de 2011 se aprobó la Ley Núm. 232, la cual incluyó enmiendas sustanciales al Código. Por tanto, dicho Formulario 480.7D ni la

Declaración Informativa – Intereses Hipotecarios (Formulario 480.7A) fueron publicados hasta diciembre de 2011 como parte de la Publicación 11-05.

El Departamento ha recibido varias consultas solicitando la extensión de la fecha de radicación con el Departamento de Hacienda y entrega al individuo, sucesión o fideicomiso que efectuó el pago del nuevo Formulario 480.7D, y la extensión de la fecha de radicación con el Departamento de Hacienda y entrega al deudor hipotecario del Formulario 480.7A que informa los pagos recibidos por individuos por concepto de intereses hipotecarios.

El propósito de esta Determinación Administrativa es informar la concesión de una extensión al término para rendir los Formularios 480.7D y 480.7A con el Departamento de Hacienda y entregar dichos formularios a los individuos, sucesiones o fideicomisos que efectuaron el pago, o a los deudores hipotecarios, según corresponda, efectivo para las informativas correspondientes al año natural 2011.

II. DETERMINACIÓN

La Sección 6051.11 del Código autoriza al Secretario de Hacienda a promulgar las reglas y reglamentos necesarios para el cumplimiento del Código. Además, dispone que el Secretario promulgará aquellos otros reglamentos que sean necesarios por razón de cualquier alteración de ley en relación a las contribuciones impuestas por el Código.

De acuerdo a lo anterior y considerando las recientes enmiendas incorporadas al Código por la Ley 232-2011, se provee según se dispone a continuación, un periodo de tiempo adicional para que se rinda con el Secretario y se entregue a los individuos, sucesiones o fideicomisos que efectúen pagos por concepto de arrendamiento de automóviles, el Formulario 480.7D, y se rinda con el Secretario y se entregue a los deudores hipotecarios el Formulario 480.7A.

Por lo tanto, cualquier persona obligada a rendir el **Formulario 480.7D** para el año natural 2011, entregará dicho formulario a los individuos, sucesiones o fideicomisos que efectuaron pagos por concepto de arrendamiento de automóviles, y rendirá dichos formularios con el Departamento de Hacienda, no más tarde del **15 de febrero de 2012**.

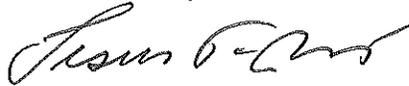
Por otra parte, toda persona dedicada a industria o negocio, que en el curso de dicha industria o negocio, reciba de cualquier individuo pagos por concepto de intereses hipotecarios, para el año natural 2011, entregará el **Formulario 480.7A** a dichos deudores hipotecarios, y rendirá dichos formularios con el Departamento de Hacienda, no más tarde del **lunes 6 de febrero de 2012**.

III. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Determinación Administrativa tienen vigencia inmediata.

Para información adicional relacionada a las disposiciones de esta Determinación Administrativa, pueden comunicarse a la Sección de Consultas Generales al (787) 722-0216.

Cordialmente,



Jesús F. Méndez Rodríguez
Secretario de Hacienda